

¿LEGALIZARA EL AYUNTAMIENTO EL DERRIBO DE LA ERMITA DE LA MORA POR 293 EUROS?

El Ayuntamiento de Leganés, a través de la concejalía de Urbanismo e Industria abrió un expediente de procedimiento por Obra Mayor el 13 de mayo de 2008 (con número 018087/2008-0100MY) en cuya descripción se puede leer “LEGALIZACION OBRAS EN FINCA DE LA MORA”.

En dicho expediente se encuentra un escrito de la propiedad de 20 de febrero 2008 al Ayuntamiento en la que anuncia a éste la interposición de un recurso contencioso-administrativo contra la resolución de suspensión de las obras. La propiedad, en este mismo escrito, solicita la “oportuna licencia para legalizar las obras supuestamente no amparadas por la licencia en su día concedida”.

Esta licencia la pide amparándose en el punto segundo de la “RESOLUCION DE SUSPENSION DE OBRAS” que dicta la concejalía de Urbanismo e Industria que dice textualmente: “Requerir al interesado para que en el plazo de **DOS MESES**, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente resolución, solicite la oportuna Licencia o en su caso ajuste las obras a la Licencia u orden de Ejecución”

En el punto tres de dicha resolución municipal se transcribe lo siguiente: “Transcurrido dicho plazo sin haberse instado la presente Licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la Licen-

cia fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan de Ordenación Urbana o de las Ordenanzas.”

La propiedad en el escrito entiende que no ha lugar a solicitar licencia alguna, puesto que bajo su punto de vista éstas se están desarrollando conforme la licencia concedida. Pero para evitar posibles perjuicios y sin que pueda entenderse como aceptación de la ilegalidad de las obras ejecutadas, solicita la licencia para la legalización de las obras que según el Ayuntamiento de Leganés no se encuentran amparadas por la licencia.

Por todo ello la ejecución de las obras –para la propiedad- se están realizando conforme al proyecto y amparadas por la licencia, pero con el objeto de evitar posibles perjuicios solicita, a su vez, la licencia para la legalización de las obras ejecutadas.

Una vía que abre a la propiedad el propio Ayuntamiento de Leganés indicando a la dirección facultativa que tiene que hacer para legalizar unas obras que están paralizadas por no ajustarse al proyecto presentado en el Ayuntamiento.

El 5 de junio de 2008 presenta en el Registro municipal, aparte de otros documentos, la autoliquidación de la tasa por licencia de obras y urbanística (el modelo 020) en cuyo apartado DATOS DE LA OBRA se puede leer “Obras complementarias de estructura”, por la que por 293 €, -a expensas de la autoliquidación final que será algo mayor- queda legalizada la demolición de la ermita de la Mora.

Ante este cúmulo de irregularidades nos reiteramos en nuestra propuesta de que el Ayuntamiento debe imponer una sanción económica ejemplar al propietario de la finca por el derribo del patrimonio histórico de la ciudad y que se obligue a la Dirección Facultativa y al propietario a reconstruir la ermita y el conjunto de edificaciones aledañas a la ermita que fueron igualmente derribadas.

Leganés, 15 de septiembre de 2008

NO ES HABITUAL TRAMITAR UNA LICENCIA PARA LEGALIZAR UNA INFRACCION URBANISTICA

La Asociación CXC “Ciudadanas y Ciudadanos por el Cambio” ha tenido acceso a los expedientes sobre al Ermita de la Finca de la Mora y podemos constatar que:

I.- La Propiedad ha engañado al Ayuntamiento al pedir una licencia para rehabilitar y conservar las edificaciones, cuando lo que llevó a cabo fue el derribo de las mismas; y lo hizo a sabiendas de las limitaciones y condicionantes que tenían las edificaciones.

II.- El Ayuntamiento conocía que se actuaba sobre bienes del siglo XVI, por lo que debería haber extremado las medidas de vigilancia y seguimiento de la obra.

Nos reafirmamos en que este conjunto de edificaciones (ermita, bodega, coro, etc.) estaban:

1. Protegidas por la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.
2. “Fuera de ordenación” por lo que solamente pueden ser rehabilitadas y/o conservadas.
3. En zona de protección arqueológica y catalogadas como zona BIC (Bien de Interés Cultural) del Arroyo Butarque.

III.- Tras la denuncia de esta Asociación constatamos que no se ha abierto un expediente sancionador, cuando el técnico municipal ha informado de que las obras se han realizado (derribo de las edificaciones y construcción de nuevas -edificación y sótano-) y que no son legalizables. Este desinterés entra en contradicción cuando por cuestiones de menos gravedad que la que nos ocupa se abren expedientes sancionadores, tal y como indica el ordenamiento.

El Ayuntamiento admite a la propiedad la tramitación del expediente de legalización de las obras (¿?) por 292, 42 euros de tasa por licencia de las obras realizadas.

No parece lógico tramitar una segunda licencia, como se está haciendo, cuando previamente la Delegación de Urbanismo tenía informes reiterativos de sus técnicos sobre la gravedad e ilegalidad de la demolición, por lo que carece de sentido reclamar desde el Ayuntamiento a la propiedad documentación y tasas para tramitar la legalización de unas obras no legalizables.

El colmo de las actuaciones sería que el derribo del patrimonio histórico del municipio se saldara con una tasa de 292 euros y que no pasase nada, ni sanción a quien ha cometido el expolio, ni depuración de responsabilidades de aquellos que tienen como misión administrar todo lo relacionado con el Patrimonio Histórico y el urbanismo de la ciudad.

Nunca, en ninguna otra ciudad, ha salido tan barato el derribo del Patrimonio Histórico y Cultural, incluyendo, por el mismo precio, licencia para nuevas edificaciones y, para colmo, sobre suelo protegido medioambientalmente.

Leganés, 15 de septiembre de 2008